



CTCP-10-00899-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL**  
[margarisala10@hotmail.com](mailto:margarisala10@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2018-013640

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-597 CONSULTA
Tema	ACTUACIONES – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"...El Contador Público debe cumplir con sus responsabilidades contractuales pactadas con el cliente."*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

{...}

*Trabajo como persona independiente, hasta el 30 de marzo de 2018 trabajé(a) una empresa a la cual iba 4 horas a la semana. El hecho es que la contadora que ingresó le ha manifestado a los propietarios que debo presentarles medios magnéticos de cali, los cuales los presente. Pero ahora también quiere que le presente medios de ica de yumbo los cuales se vencen en Junio. Dos meses después de mi salida. Adicional al momento de retirarme no tenían niif porque no contrataron un asesor y ahora que ya el asesor les entregó quieren que yo les corrija hasta la declaración de renta y toda la información que no se presentó en niif pues al momento de mi retiro no la tenían. Me pueden indicar cual debe ser mi proceder pues de verdad me siento acosada con todos los que correos que me envían y hasta en forma amenazante.*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





(...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con su consulta, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

No obstante lo anterior, la responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna y aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. El Representante Legal o quien éste designe, es responsable de entregar las herramientas y los soportes completos para poder presentar la información financiera del periodo. En el proceso de empalme debe contemplarse dichas falencias en la información, dejarse evidenciadas y asignar a quien defina la Administración para continuar dicha labor. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León / Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-013640



2-2018-015332

Señora

MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL

Señora

margarisala10@hotmail.com

MARGARITA SALAZAR ESQUIVEL

margarisala10@hotmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

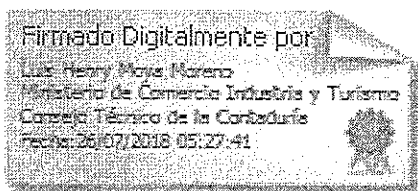
Asunto: traslado de solicitud de consulta de margarita salazar 2018-597

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;



LUIS HENRY MORA MORENO\_COM

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 0007070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



GD-FM-009.v13



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Anexo: 2018-597.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

Mit. 830115297-6  
Calle 26 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067076  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 10000 FOR A  
NEW PAISE



SG-201800045

GD-FM-009.v13